



INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN SES.HOSPEDAJES

El Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor (Real Decreto Hospedajes), en la disposición adicional tercera sobre su entrada en vigor, recoge que las previsiones relativas a las obligaciones de comunicación producirán efectos a partir del **2 de enero de 2023**.

Del mismo modo, su Disposición final segunda habilita al Ministro del Interior para adoptar las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución. Conforme a lo indicado en dicha Disposición y de conformidad asimismo con los derechos de los ciudadanos y de las personas interesadas en los procedimientos administrativos, establecidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se traslada la siguiente comunicación que tiene carácter público e informativo:

Después de los trabajos llevados cabo, los contactos establecidos con los sectores implicados y el proceso de diseño del sistema necesario para dar cumplimiento a las misiones de las autoridades competentes y a las obligaciones legales de registro documental e información de cada uno de los sujetos obligados, resulta oportuno formular por parte de la Administración competente las apreciaciones oportunas con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias establecidas.

Los diferentes sujetos obligados por la norma reglamentaria pueden registrarse en la plataforma establecida al efecto en la siguiente página web: <https://sede.mir.gob.es/> siguiendo los siguientes pasos:

- Como paso previo y necesario para poder operar en el sistema deberán registrarse en



la aplicación a través de la sede electrónica del Ministerio del Interior. Para ello será requisito indispensable disponer de un certificado digital, bien sea de persona física o jurídica en función del tipo de persona sujeta al ámbito de aplicación del Real Decreto Hospedajes y, tras completar el formulario correspondiente, se obtendrán todos los datos necesarios para operar en la aplicación, credenciales, número de establecimiento etc. Una vez completado el trámite se podrá enviar la información requerida mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- 1. **Utilización de un servicio web.** Esta comunicación está pensada para aquellas entidades que dispongan de servicios de TI y tengan la capacidad de hacer el desarrollo software de integración para que la comunicación sea máquina a máquina. Toda la información referente al uso de este servicio web será facilitada por el Ministerio del Interior a quien la requiera.
- 2. **Utilización de la aplicación web.** El acceso a esta aplicación es a través de la sede electrónica y podrá realizarse mediante certificado electrónico o mediante usuario y contraseña. La aplicación, a parte del envío de las comunicaciones, permite la consulta de las que ya se han realizado, así como el estado de las mismas. Cuando se accede a la sede electrónica del Ministerio del Interior y una vez seleccionado el procedimiento “Hospedajes y alquiler de vehículos” se nos muestran dos accesos:
 - Acceso al registro de establecimientos y entidades. Desde aquí se realiza el proceso de registro.
 - Acceso a la consulta y envío de comunicaciones de actividades de hospedajes o alquiler de vehículos. Desde aquí se accede a la aplicación.

Los sujetos obligados una vez registrados podrán hacer pruebas de uso y conectividad en la plataforma SES.HOSPEDAJES.



A partir del 2 de enero de 2023, la plataforma SES.HOSPEDAJES estará plenamente operativa en entorno de producción.

En este sentido, para conseguir la completa implementación e integración de los sistemas desarrollados por los diferentes sujetos obligados con el entorno productivo de la aplicación, lograr la familiarización al nuevo entorno de los usuarios, y asegurar el funcionamiento de SES.HOSPEDAJES en condiciones óptimas, que aseguren el rendimiento y la correcta conectividad, se ha previsto establecer un periodo de adaptación al nuevo entorno, **de 5 meses de duración, hasta el 2 de junio de 2023.**

En este contexto, con el objetivo de mantener siempre los más altos estándares en seguridad digital y organizativa, protección de datos personales y seguridad de la información sobre entornos redundantes, los sujetos obligados que, previamente a la entrada en vigor y aplicación del Real Decreto, transmitían datos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con el fin de acreditar el cumplimiento de todas las dimensiones de seguridad exigibles tanto por parte del responsable del tratamiento y como por la de los sujetos obligados (en este caso, muy especialmente, la integridad y la disponibilidad de los datos remitidos y recibidos), seguirán manteniendo estas comunicaciones mientras sea necesario hasta que se señale la finalización del referido periodo de adaptación.

A partir del 2 de junio de 2023, solo resultarán de aplicación las obligaciones de registro documental y comunicación de la información derivadas de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y desarrolladas mediante el Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, cuyas disposiciones son de directa aplicación en todo el territorio nacional conforme a lo previsto en el artículo 3 del mismo.

En cuanto a las consultas formuladas por los sujetos obligados relativas al régimen sancionador aplicable a las infracciones a lo desarrollado por este Real Decreto, tal y como



venía aplicándose previamente y, actualmente, de conformidad con el Artículo 8 del mismo, se registrará por lo previsto en el capítulo V de la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana. No obstante, en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en aras de asegurar la tutela administrativa efectiva en el procedimiento administrativo sancionador, no se podrá iniciar procedimiento sancionador alguno por la posible comisión de conductas que objetivamente constituyan infracciones no dolosas de comunicación recogidas en el artículo 8 2b) y 3b) hasta la completa finalización del periodo de adaptación.

Del mismo modo, se creará un repositorio web que incremente la transparencia pública con la información relevante de este Sistema, preguntas frecuentes y cualquier otra documentación que redunde en la mejora de la calidad en la atención de las entidades y los ciudadanos.

Se adjuntan datos de contacto para cualquier duda o aclaración:

- Ses.hospedajes@interior.es
- Ses.normativa@interior.es
- Ses.dpd@interior.es